



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 124/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 124/07**

Sucre, 14 de marzo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0555, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 104/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, mediante la cual pone en su consideración antecedentes y Minuta de Constitución de Comodato a favor de la Junta Vecinal SENAC II,

Que, son partes intervinientes de la minuta de referencia:

- 1.- El Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, H. Alcaldesa Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor de Ordenamiento Territorial, respectivamente.
- 2.- La Junta Vecinal SENAC II, con Personalidad Jurídica No. 045/2002, representado legalmente por los señores Rocío Poveda Alarcón y Justino Carballo Salazar, con Cédulas de Identidad Nos. 3694408 Pt. Y 1092357 Ch. respectivamente.

Que, de acuerdo a antecedentes, el Encargado de Mapoteca, emite la Certificación Técnica Legal contenida en el Informe No 284/04 que acredita el uso de suelo de área de equipamiento o espacio comunitario y la disponibilidad de la superficie de 2.239,29 m² producto del loteamiento de propiedad del Sr. Tomás Solís (proyecto aprobado el 29/11/2002).

Que, al efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución Municipal No. 023/07 de 22 de enero de 2007:

Art. 1º AUTORIZAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Junta Vecinal SENAC II, para la ejecución del proyecto "Equipamiento Comunitario".

Art. 2º El Ejecutivo Municipal, mediante la unidad correspondiente deberá sujetar el trámite administrativo, conforme dispone la Resolución Municipal Nro. 22/95 y previo cumplimiento de los requisitos establecidos, cumplir con los procedimientos establecidos, para la otorgación del comodato

Que, en mérito a tales antecedentes, dando fiel cumplimiento a lo establecido por los Artículos 1º y siguientes de la Resolución Municipal 023/07 por el presente contrato, el Gobierno Municipal en uso específico de sus atribuciones, cede y CONSTITUYE COMODATO a favor de la JUNTA VECINAL, sobre un terreno de 2.239,29 m². de superficie de propiedad del Gobierno Municipal; para la ejecución del Proyecto "Equipamiento Comunitario" Junta Vecinal SENAC II, conforme a la descripción del proyecto, sus fines y objetivos del proyecto urbano arquitectónico presentado por la Junta Vecinal (construcción de un Templo que además contemplará áreas complementarias como un campo deportivo, una posta sanitaria y una casa parroquial).

Estableciéndose que una vez cumplido el plazo de comodato consignado en la presente minuta, todas las construcciones y equipamientos se revertirán al dominio municipal en forma gratuita y libre de gravámenes

Que, son parte integrante del documento:

- Resolución Municipal del H. Concejo Municipal No 023/07 de 22 de enero de 2007.
- Copia fotostática de la Resolución Administrativa No. 045/2002 de Reconocimiento de la Personalidad Jurídica.

Proyecto "Equipamiento Comunitario"

4-0440080



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 124/07

- Señalamiento del Ente Financiador, mediante nota de 15 de enero de 2007.
- Certificación técnico legal, mediante Informe No 284/04

Que, el presente comodato que otorga El Gobierno Municipal, para la ejecución del Proyecto "Equipamiento Comunitario" junta Vecinal SENAC II, por periodo de 30 años, de conformidad a lo establecido por el Art. 87° de la Ley de Municipalidades No. 2028.

Que, asimismo, queda claramente establecido que la Junta Vecinal esta prohibida de ceder; por tiempo o por toda la duración del comodato; su derecho a terceras personas sean estas naturales o jurídicas. Igualmente si se diesen a los inmuebles en cualquier momento, un destino contrario al que motivó el otorgamiento del comodato.

Que, se establece que la Junta Vecinal, deberá iniciar la ejecución de obras en el plazo de SEIS MESES a partir de la inscripción de la minuta en Derechos Reales, bajo pena de perder el derecho y revertirse el terreno a dominio municipal.

Que, el Gobierno Municipal tiene por finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas de conformidad con el Art. 5° De la Ley de Municipalidades; asimismo, es competente para promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo a la integración social, unidad de la familia, conforme lo expresa el Art. 8° parágrafo I inciso 20 del mismo instrumento legal.

Que, en lo fundamental, se adjunta la documentación, concerniente a los requisitos exigidos, para la otorgación de comodato por el Gobierno Municipal, consistente en:

- Personalidad Jurídica y representación legal
- Descripción del Proyecto, fines objetivos y destinatario
- Señalamiento del Ente Financiador
- Certificación técnico legal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos.

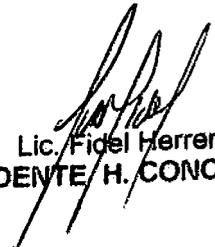
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Aprobar la Minuta de Constitución de Comodato, ha suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre, la Junta Vecinal SENAC II, sobre un terreno de 2.239,29 m². de superficie de propiedad de la Comuna, para la ejecución del Proyecto Urbano Arquitectónico "Equipamiento Comunitario" Junta Vecinal SENAC II, cuyo fines y objetivos comprende la construcción de un Templo, áreas complementarias, como un campo deportivo, una posta sanitaria y una casa Parroquial.

Art.2° El Ejecutivo Municipal queda cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL